



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-1775 *Orden IND/6/2025, de 27 de febrero, por la que se modifica la Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios.*

La Orden INN/1/2021, de 19 de enero, modificada por la Orden IND/55/2023, de 10 de noviembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios, cuya convocatoria se produce con periodicidad anual.

No obstante, se advierte la necesidad de matizar la redacción del artículo 2 de la citada Orden INN/1/2021, relativo a los beneficiarios, con objeto de aclarar que solo pueden alcanzar tal condición las oficinas de información al consumidor de municipios y mancomunidades que presten servicio gratuito a todos los ciudadanos, con independencia de su empadronamiento o nacionalidad.

Además, el artículo 11 recoge entre las obligaciones de los beneficiarios la de someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo. En aras a facilitar esa comprobación y asegurar el correcto seguimiento de las actividades de publicidad, comunicación y difusión, es necesario que la Dirección General de Comercio y Consumo tenga conocimiento previo de las actividades a desarrollar y que estas actividades subvencionadas cuenten con su aprobación.

Por todo ello, se considera necesario modificar las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En su virtud, seguidos los trámites correspondientes,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios.

Se modifica la Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2, apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden:

- Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Oficinas Municipales de Información al Consumidor que presten servicio gratuito a todos los ciudadanos, con independencia de su empadronamiento o nacionalidad.



- Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tales al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que las integren se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y dispongan de una Oficina de Información al Consumidor que preste servicio gratuito a todos los ciudadanos, con independencia de su empadronamiento o nacionalidad".

Dos. Se modifica el artículo 11, letra i), que queda redactada en los siguientes términos:

"i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

A tal efecto, se deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, con una antelación mínima de siete días, la fecha de presentación de la actividad o proyecto a través del buzón dgcomercioconsumo@cantabria.es.

En el supuesto de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, con carácter previo a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Comercio y Consumo.

La difusión pública de la financiación de los proyectos subvencionados se anunciará, en todo caso, en sus sedes, mediante carteles informativos colocados en lugar bien visible y de acceso al público y en su página web".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 27 de febrero de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2025/1775